

**2288-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas catorce minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Tilarán, provincia de Guanacaste, por el partido Avance Nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Avance Nacional celebró el veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea correspondiente al cantón de Tilarán de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**AVANCE NACIONAL  
TILARÁN GUANACASTE**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204670306	JOSE MIGUEL PIÑAR BARQUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
104900661	AMAYANSI MURILLO MARTINEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
501610727	LUIS ANGEL RODRIGUEZ MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
206090832	ANGIE JUDITH ARTAVIA GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503240404	CARLOS ADRIAN ARAYA CABEZAS	SECRETARIO SUPLENTE
503670265	REBECA VILLALOBOS MURILLO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601670594	JOSE ANGEL ROJAS PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203250542	FRANCISCO JAVIER SALAZAR ROJAS	TERRITORIAL
501610727	LUIS ANGEL RODRIGUEZ MENDEZ	TERRITORIAL
206090832	ANGIE JUDITH ARTAVIA GONZALEZ	TERRITORIAL
204670306	JOSE MIGUEL PIÑAR BARQUERO	TERRITORIAL
104900661	AMAYANSI MURILLO MARTINEZ	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** De conformidad con lo normado en el artículo veinticinco inciso a) del Estatuto partidario, el partido político omitió la designación del cargo del fiscal suplente, el cual deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género

establecido en el artículo dos del Código Electoral. Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/mqn  
C: Exp. No. 138-2012 Partido Avance Nacional  
Área de Registro y Asambleas  
Ref., No.: 11528, 11537- 2017